

1/A

ASAMBLEA ORDINARIA

FUNDACION SEMINARIO BIBICO ALIANZA DE COLOMBIA

FECHA: Marzo 19 de 2009

LUGAR: Centro de Convenciones Ebenezer, Circasia, Quindío

La asamblea fue convocada por el presidente de la Fundación LUIS EFREN GRUESO, por medio escrito con 30 días de anticipación, convocando a cada uno de los entes que la conforman, para el día 19 de Marzo de 2009, indicando los asuntos a tratar y copia de los Estatutos con las propuestas de reforma.

Siendo las 9 A. M. se dio comienzo a la reunión con el nombramiento del presidente y secretario de la Asamblea; nombrados por unanimidad el presidente: Luis Efrén Grueso y Secretario: Teodoro Marín Bonilla. OK

AGENDA

1. Devocional
2. Constatación del Quórum.
3. Informe del Presidente.
4. Informe de la revisoría fiscal.
5. Informe de estados financieros.
6. Reforma de estatutos.
7. Varios

DESARROLLO

1. Devocional.

Fue dirigido por el pastor Luis Efrén Grueso, con una reflexión en el libro de San Juan 7.53 a 8.11 y una oración.

2. Constatación del Quórum.

Por la Junta Directiva 5 miembros: Efrén Grueso, Humberto Guzmán, Carlos Lennis, Teodoro Marín, Deyda de Álvarez.

Por el Consejo Directivo Nacional de la ACYMC 5 miembros: Humberto Guzmán, Efrén Grueso, Vicente Valencia, Misael Ocampo, Eliberto Ramírez.

Actuados

Por las Juntas Administradoras de Sede 3 miembros: Armenia: Enrique Flores. Bogotá: Gonzalo Restrepo. Cali: Rosa Libia Camayo Mosquera.

Por los directores regionales de la Alianza 4 miembros: Gonzalo Restrepo, Oracio Pechene Vidal, Maria Nancy Villegas, Éibar Méndez.

Coordinador de Educación de la Alianza: Carlos A. Lenis Lara

Por los profesores: Marleny Pencue Quina

En total 19 miembros, de 32 que debían asistir.

3. Informe del presidente, Efrén Grueso. Enfatizó la modernización de la institución con los cambios administrativos en la reforma de estatutos, la creación de la modalidad virtual y en medios magnéticos. Anexo 01: (Informe del presidente)

4. Informe del fiscal, Néstor Raúl Tarquino. Explicó que la fundación se ajusta a los parámetros establecidos en la legislación tributaria colombiana. Anexo 02: (Informe del Fiscal)

5. Informe de estados financieros. Fueron presentados por la auxiliar contable Keila Marín Tovar, el balance general y estado de ingresos y gastos detallados, después de un amplio estudio fueron aprobados. Anexo 03: (Informe de Estados financieros)

6. Reforma de estatutos.

Se presentó el documento proponiendo una reforma completa de los estatutos. Fueron leídos discutidos y aprobados artículo por artículo todos los estatutos, en la primera sesión de 10 A.M. a 12 M. y en la segunda sesión de 2 – 3 P.M del mismo día. Anexo 04: (Reforma de Estatutos)

7. Varios

7.1. La señora Deyda de Álvarez explico los avances de la modalidad de estudio virtual, que a la fecha se inicio con la asignatura Jeremías y hay 15 matriculados.

7.2. Fue nombrada por unanimidad la nueva Junta Directiva según los estatutos aprobados y quedó integrada así:

Presidente: Humberto Guzmán.

Vicepresidente: Luis Efrén Grueso.

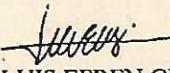
Secretario: Vicente Valencia.

Vocal: Misael Ocampo.

Vocal: Eliberto Ramírez.

7.3. Se dio lectura a esta acta y fue aprobada sin enmiendas.

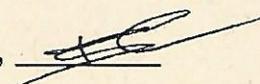
Agotada la agenda se dio por terminada la reunión siendo las 3 P.M. del mismo día.


LUIS EFREN GRUESO
Presidente de la asamblea

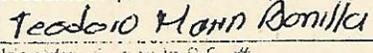

TEODORO MARIN BONILLA
Secretario de la asamblea

CAMARA DE COMERCIO ARMENIA
NIT. 890.000.332-1

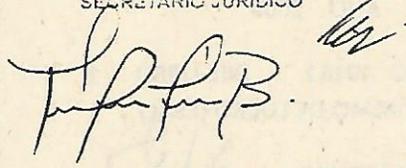
INSCRITO EL DIA 09 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO
00010161 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION SEMINARIO BIBLICO
ALIANZA DE COLOMBIA SEBAC

ACTO: REFORMA DE ESTATUTOS ACTA 09 DE ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DEL 19 DE MARZO DE 2009
INSCRIPCION: 60501552
RECIBO NO. 010950509064 EL SECRETARIO, 

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
Presentado personalmente por:


Identificación con la C.C. #
5-881.826

Se declara que el contenido de este documento es cierto, el cual es propio de la entidad.

Fecha: 20090508 Hora: 4:25
SECRETARIO JURIDICO 

CAMARA DE COMERCIO ARMENIA
NIT. 890.000.332-1

INSCRITO EL DIA 09 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO
00010162 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION SEMINARIO BIBLICO
ALIANZA DE COLOMBIA SEBAC

ACTO: NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA ACTA 09 DE
ASAMBLEA ORDINARIA DEL 19 DE MARZO DE 2009
INSCRIPCION: 60501552
RECIBO NO. 010950509064 EL SECRETARIO, 

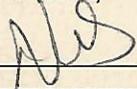
**EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y
DEL QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL INSCRITO
EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
EL DÍA 08 DE MAYO DEL AÑO 2009

INSCRITO BAJO EL NÚMERO 10161 DEL LIBRO I DEL
REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

EL SECRETARIO



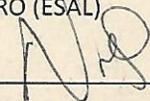
**EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y
DEL QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL INSCRITO
EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
EL DÍA 08 DE MAYO DEL AÑO 2009

INSCRITO BAJO EL NÚMERO 10162 DEL LIBRO I DEL
REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

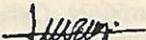
EL SECRETARIO

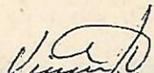


CONSTANCIA

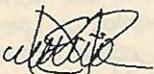
Los suscritos abajo firmantes hacemos constar que aceptamos los cargos en el Comité Directivo asignados por nombramiento de la Asamblea General de la Fundación Seminario Bíblico Alianza de Colombia.


HUMBERTO GUZMAN
C.C. 6.682.615 Planadas (Tol.)
Presidente


LUIS EFREN GRUESO
C. C. 16.597.005 Cali (V)
Vicepresidente


VICENTE VALENCIA AGUIRRE
12.795.425 Olaya (N)
Secretario


MISAELO CAMPO RIVERA
C. C. 10.162.118 La Dorada (C)
Vocal


ELIBERTO RAMIREZ MARTINEZ
C. C. 5.886.697 Chaparral (Tol.)
Vocal

ESTATUTOS

FUNDACION SEMINARIO BIBLICO ALIANZA DE COLOMBIA

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA.

Artículo 1. Denominación, Domicilio

La Fundación se denominará: Fundación Seminario Bíblico Alianza de Colombia, cuya sigla es SEBAC, y tendrá su domicilio principal en el Departamento del Quindío en la ciudad de Armenia, Calle 9 Norte No. 19-00, teléfono 7458161. Es una fundación educativa Bíblica - Teológica de naturaleza civil, de carácter privado sin ánimo de lucro organizada y regida por estos estatutos y las leyes colombianas.

Artículo 2. Naturaleza y Duración

La Fundación tendrá duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse conforme a las causales que se establecen en los presentes Estatutos, en el CAPITULO VII, Artículos 18 y 19.

2.2. La Fundación Seminario Bíblico Alianza de Colombia carece de ánimo de lucro, y por consiguiente en ningún momento ni sus bienes, ni sus beneficios, valorizaciones, utilidades o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas, en calidad de distribución de utilidades, como tampoco en caso de liquidación de la entidad, ni directamente ni a través de otras personas naturales o jurídicas. En caso de Disolución se donarán los bienes a la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana con Personería Jurídica Especial No. 977 de 23 de Julio de 1996 o a otra fundación que pertenezca a la misma iglesia y que cumpla los mismos objetivos.

Las utilidades de la Fundación serán aplicadas al cumplimiento de los objetivos de la misma.

CAPITULO II

OBJETIVOS

Artículo 3. Objetivo general.

La Fundación Seminario Bíblico Alianza de Colombia tiene como objetivo general la capacitación bíblico teológica, planeación, promoción y ejecución de actividades orientadas a la prestación de servicios culturales, sico-afectivos, educativos, espirituales, ecológicos, de orientación familiar, prevención y rehabilitación, con el propósito de promover, facilitar y potenciar el desarrollo integral del ser humano en las diferentes etapas evolutivas, teniendo como fundamento la fe cristiana según las Sagradas Escrituras, el fortalecimiento institucional, canalizando los recursos que se obtengan para el desarrollo de este propósito.

Artículo 4. Objetivos específicos.

Para el cumplimiento del objeto social, la Fundación Seminario Bíblico Alianza de Colombia - (SEBAC), desarrollará los siguientes objetivos específicos:

- 4.1. Ser la Institución de Educación Bíblica - Teológica de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana.
- 4.2. La Formación de Ministros del Evangelio a nivel de pregrado para las Iglesias de la Alianza Cristiana y Misionera Colombiana o de otras denominaciones evangélicas del país o del exterior.
- 4.3. Ofrecer cursos y diplomados de actualización para líderes, ministros de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana y de otras denominaciones.
- 4.3. Realizar todo tipo de publicación de material que se requiera para la capacitación de estudiantes, pastores, empleados y directivos de la fundación y la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana.
- 4.4. Velar por la continua actualización de sus Docentes.
- 4.5. Crear e incursionar en medios de comunicación masivo de Prensa, pagina web, radio y televisión.
- 4.6. Establecer centros educativos bíblicos teológicos a nivel local, regional, nacional e internacional bajo las modalidades presenciales (diurno y nocturno) semipresenciales, a distancia y virtuales. Educación para el trabajo y el desarrollo humano, y educación informal, así, como adelantar la administración y dirección de procesos educativos y del talento humano como también la investigación, formulación y ejecución de proyectos educativos y culturales.
- 4.7. Realizar convenios de colaboración mutua y apoyo con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras cuyos programas sean similares a los de la fundación.
- 4.8. Gestionar recursos financieros, nacionales y extranjeros con destinación a los proyectos motivo del objeto de la fundación.
- 4.9. Promover seminarios, reuniones, talleres y retiros de carácter espiritual, teniendo en cuenta los parámetros con que se rige la fe cristiana.
- 4.10. Ofrecer acompañamiento espiritual y psicológico a sus estudiantes.
- 4.11. Obtener, canalizar, manejar, administrar, supervisar, auditar y coordinar recursos con el fin de desarrollar su objeto social.
- 4.12. Adquirir bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de proyectos de infraestructura para beneficio social.
- 4.13. Canalizar recursos a través de bancos de ideas, proyectos, planes y programas que permitan el desarrollo del objeto social.
- 4.14. Establecer o definir alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas para el desarrollo de las acciones contempladas en el objeto social de la Fundación.

Artículo 5. Actividades a desarrollar.

Para cumplir su objeto social, La fundación Seminario Bíblico Alianza de Colombia realizará las siguientes actividades:

- 5.1. Adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario.

- 5.2. Dar y recibir dinero en mutuo, aceptar herencias, donaciones y legados.
- 5.3. Girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de títulos valores o ceder créditos.
- 5.4. Designar apoderados judiciales; en general celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley.
- 5.5. En general fomentar la creación de instituciones educativas a nivel superior, educación formal y/o para el trabajo y el desarrollo humano con énfasis en lo bíblico – teológico.
- 5.6. Realizar convenios con entidades similares, de cooperación técnica y financiera o agencias donantes, en el país o en el extranjero.
- 5.7. Prestar servicios de asesoría o interventoría, de acuerdo con su adquirida experiencia.
- 5.8. Establecer o definir alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas para el desarrollo de las acciones contempladas en el objeto social.
- 5.9. Crear y desarrollar un currículo educativo bíblico teológico que responda a las necesidades del liderazgo de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana.

Artículo 6. Creación de centros de estudio

La fundación podrá crear y establecer centros de estudio en cualquier otro municipio de la república de Colombia o en el exterior, para el cumplimiento de su objeto social.

CAPITULO III

PATRIMONIO

Artículo 7. Patrimonio de la fundación.

El patrimonio de la Fundación Seminario Bíblico Alianza de Colombia está constituido de la siguiente manera:

- 7.1. Por todos los bienes muebles, y activos en general que figuren a nombre de la Fundación Seminario Bíblico Alianza de Colombia, entidad de derecho privado, con personería jurídica S0501552 emanada de la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío, Nit. No. 890.002.316-0, y los bienes que en el futuro adquiera ya sea por permuta, donación, herencia, legado, compra o por cualquier otro medio establecido por la ley pudiendo provenir de fuentes nacionales o internacionales.
- 7.2. Los fondos de la Fundación estarán constituidos igualmente por recursos adicionales, tales como:
- 7.2.1. Donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas y recursos provenientes de la cooperación del orden nacional e internacional.
- 7.2.2. Herencias y legados que le sean concedidos.
- 7.2.3. Rendimientos y beneficios que se obtengan en el desarrollo de su objeto social.
- 7.2.4. Ingresos por pagos de servicios prestados.

7.2.5. Aportes del socio Fundador. Correspondientes al 2% de los ingresos mensuales de las iglesias y proyectos misioneros pertenecientes a la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana.

Artículo 8. Aceptación de donaciones, herencias o legados.

La Fundación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen alguna o algunas de las disposiciones estatutarias, la fe cristiana o la ley colombiana.

CAPITULO IV

SOCIO

Artículo 9. Socio

El socio fundador de la Fundación Seminario Bíblico Alianza de Colombia, es la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana, identificada con la Personería Jurídica Especial No. 977 de 1996 del Ministerio del interior, la cual será representada en la asamblea general por el Consejo Ministerial Nacional de la misma Iglesia, el director administrativo y los coordinadores de regiones y/o departamentos de la fundación Seminario Bíblico Alianza de Colombia.

Artículo 10. Requisitos, Derechos y Deberes de los representantes del Socio Fundador.

10.1. Requisitos

Tendrán el carácter representativo del Socio fundador, quienes cumplan los siguientes requisitos;

10.1.1. Pertenecer al Consejo Ministerial Nacional de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana.

10.1.2. Conocer y aceptar los Estatutos, Reglamento Interno de la Fundación y declarar su voluntad de cumplirlos fielmente.

10.1.3. Haber sido nombrado por el Comité Directivo en un cargo como administrador o coordinador de una región o departamento de la Fundación Seminario Bíblico Alianza de Colombia.

10.2. Derechos

Son privilegios que reciben los representantes del socio fundador en la Fundación Seminario Bíblico Alianza de Colombia.

10.2.1. Elegir y ser elegido para cargos ya sea en la dirección o en la administración de la Fundación

10.2.2. Ser llamado a participar activamente en el desarrollo integral de la fundación

10.2.3. Cada representante tendrá derecho a un voto y máximo dos cuando ejerza el voto de representación.

10.2.4. Delegar el derecho de su voto debidamente autenticado en otro representante del socio fundador cuando circunstancias de fuerza mayor se lo impidieren, y el impedimento de fuerza mayor sea aceptado por el Comité Directivo de la Fundación.

10.2.5. Presentar de manera respetuosa a la asamblea o al Comité Directivo sugerencias u observaciones que considere pertinentes para el alcance de los objetivos de la fundación.

10.3. Deberes

Son aquellos que tienen que ver con las responsabilidades que asume cada representante del socio fundador de la Fundación Seminario Bíblico Alianza de Colombia:

10.3.1. Desear y procurar el desarrollo integral de la Fundación

10.3.2. Poner a disposición y beneficio de la Fundación sus Capacidades espirituales, naturales e intelectuales.

10.3.3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación

10.3.4. Respetar y hacer respetar las autoridades de la Fundación establecidas en estos Estatutos

10.3.5. Asistir cuando fueren convocados a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

10.3.6. Informar por escrito al Comité Directivo de la Fundación cuando circunstancias de fuerza mayor, le impidieren asistir a cualquier convocatoria.

Artículo 11. Pérdida de la calidad de representante del Socio Fundador.

La calidad de representante del socio fundador se pierde:

11.1. Por renuncia del cargo o a la membrecía de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana.

11.2. Por decisión de la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, descontando el voto del representante origen de la controversia, con fundamento en motivos de especial gravedad, tales como el incumplimiento reiterado de los estatutos o la realización de actividades incompatibles con los objetivos de la Fundación.

11.3. Por desvinculación del Consejo Ministerial Nacional de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana.

11.4. Por desvinculación del cargo de director administrativo o coordinador de una región o departamento de la Fundación Seminario Bíblico Alianza de Colombia.

11.5. Por muerte física.

CAPITULO V

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo 12. Dirección

La Fundación Seminario Bíblico Alianza de Colombia estará dirigida por los siguientes órganos: La Asamblea General y el Comité Directivo.

12.1. Asamblea General

12.1.1. Definición

Es la reunión de personas que en representación de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana siendo miembros del Consejo Ministerial Nacional, son convocados para deliberar sobre el desarrollo de la Fundación Seminario Bíblico Alianza de Colombia y es su máxima autoridad.

12.1.2. Integración

La Asamblea estará integrada por el Consejo Ministerial Nacional de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana, el director administrativo y los coordinadores de regiones y/o departamentos de la fundación.

Parágrafo:

El representante del socio fundador que no pudiese asistir a una reunión por justa causa, debidamente aceptada por el Comité Directivo de la Fundación, podrá constituir un apoderado que sea representante del socio fundador para que lo represente, quien presentará el poder (el apoderado) de sustitución debidamente autenticado con indicación de la fecha de la sesión para la cual fue autorizado. Ningún representante podrá representar más de una (1) persona en la asamblea general de representantes del socio fundador.

12.1.3. Funciones

Son funciones de la Asamblea General:

12.1.3.1. Aprobar o improbar los estados financieros a diciembre 31, el presupuesto y los informes que deben presentar el Presidente, el Comité Directivo, el Director Administrativo y el Revisor Fiscal.

12.1.3.2. Nombrar para períodos de cuatro (4) años, a los cinco (5) miembros del Comité Directivo.

Parágrafo:

Los miembros del Comité Directivo de la Fundación pierden su derecho en el Comité Directivo, en el momento en que dejan de pertenecer al Consejo Directivo Nacional (CODIN) de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana.

12.1.3.3. Elegir para períodos de dos años al Revisor Fiscal.

12.1.3.4. Revisar y aprobar la reforma a los estatutos.

12.1.3.5. Aprobar, improbar o modificar los proyectos presentados por el Comité Directivo para adoptar los planes y programas de la Fundación.

12.1.3.6. Ordenar la disolución de la Fundación y decidir sobre la entidad a la cual deban pasar sus bienes, en el caso que el noventa (90%) de la asamblea decida que dichos bienes no sean entregados a la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana, identificada con la Personería Jurídica No 977 de Julio 23 de 1966 del Ministerio del Interior.

Parágrafo:

La fundación a la cual pasarían los bienes en caso de disolución tendrá que ser una que pertenezca a la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana.

12.1.3.7. Estudiar la destinación del beneficio neto o excedente y definir las asignaciones permanentes, su monto y su destinación de acuerdo a lo sugerido por el Comité Directivo en su presupuesto del año siguiente.

12.1.4. Reuniones

12.1.4.1. La Asamblea se reunirá ordinariamente cada año entre los meses de Febrero, Marzo y Abril. Se reunirá extraordinariamente en cualquier época cuando las circunstancias así lo ameriten o las necesidades imprevistas o urgentes de la Fundación así lo requieran, en tal caso, la convocatoria podrá ser realizada por el Presidente, el Revisor Fiscal o por tres miembros del Comité Directivo ó las dos terceras partes de los representantes del socio fundador, en cuyo caso la orden de convocar extraordinariamente a la Asamblea será cumplida por el Presidente, de manera escrita con treinta días de anticipación y en cuyo caso deberá insertarse el orden del día y la Asamblea no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el mismo.

12.1.4.2. Las sesiones de Asamblea, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán celebrarse en cualquier lugar del país. En la convocatoria se expresará claramente el lugar de reunión.

Parágrafo:

Las decisiones que se adopten en estas reuniones, serán tomadas por la mitad más uno de los asistentes y serán de obligatorio cumplimiento para los representantes del socio fundador en la Fundación, sus directivos y administrativos.

12.1.5. Convocatoria

12.1.5.1. La asamblea general de representantes del socio fundador, ordinaria, será convocada por el Comité Directivo a través del presidente mediante comunicación escrita dirigida a cada socio con no menos de treinta (30) días de anticipación; o por medio de aviso en periódico de amplia circulación a elección del presidente.

12.1.5.2. La convocatoria extraordinaria podrá ser realizada por el presidente, por tres miembros del Comité Directivo, por el revisor fiscal o por las dos terceras partes de los miembros que la integran en cuyo caso la orden de convocar será cumplida por el presidente. Esta convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada representante del socio fundador con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación; o por medio de aviso en un diario de amplia circulación en el territorio nacional, a elección del Presidente. En este caso, deberá insertarse el orden del día en el respectivo aviso y la Asamblea no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el mismo.

12.1.5.3. Podrá prescindirse de cualquier convocatoria cuando estuvieren presentes o representados todos los representantes del socio fundador en el lugar.

12.1.5.4. Citada la asamblea y no exista el quórum respectivo la misma se decretará desierta y se citará a una nueva convocatoria.

12.1.6. Reuniones de segunda convocatoria

Esta reunión sesionará con los que asistan a la asamblea y se decidirá con los votos de la mitad más uno de los asistentes en el momento de la votación.

12.1.7. Quórum

Habrà quórum para deliberar en las asambleas generales ordinarias, con la presencia o la representaci3n del setenta (70%) por ciento de los integrantes, y para decidir se harà con el voto de la mitad mäs uno de los asistentes presentes.

12.1.8. Dignatarios

La Asamblea elegirá para cada reuni3n ordinaria o extraordinaria un presidente, un vicepresidente y un secretario encargados de la direcci3n de la asamblea.

12.1.9. Actas

La Fundaci3n llevarà un archivo de actas de la Asamblea, en el cual se organizarán todas en orden cronol3gico; una vez aprobadas por la asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

12.1.10. Decisiones

Las decisiones se tomarán ya sea en asambleas ordinarias o extraordinarias con la mitad mäs uno de los asistentes presentes en el momento de la decisi3n.

Las decisiones que se tomen en las Asambleas Ordinarias 3 extraordinarias, serán de obligatorio cumplimiento para las directivas, la administraci3n, la Revisoría Fiscal y los socios de la Fundaci3n.

12.2. Comité Directivo

12.2.1. Defini3n

Es el mäsimo 3rgano de direcci3n de la fundaci3n despu3s de la Asamblea General de representantes del socio fundador, con funciones directivas y administrativas.

12.2.2. Integraci3n

El Comité Directivo estarà compuesto por cinco (5) miembros dentro de los cuales estarà el Presidente, el vicepresidente, secretario y dos vocales y su servicio es a honoren, para periodos de 4 aros y podrán ser reelegidos para periodos iguales.

12.2.3. Nombramiento

12.2.3.1. Serán nombrados por la asamblea general de representantes del socio fundador, las mismas personas que conforman el Consejo Directivo Nacional de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana, quien pasará por escrito la lista de los nombres por intermedio del presidente. Conservaran para la direcci3n de la fundaci3n los mismos cargos asignados por la asamblea de la misma iglesia.

12.2.3.2. Cuando falte uno o dos miembros permanentes del Comité Directivo por muerte, renuncia, interdicci3n o por inasistencia a dos reuniones seguidas sin justa causa será o serán reemplazados por el Comité Directivo de la fundaci3n, de candidatos presentados por el presidente.

PARAGRAFO: Cuando falten tres o mäs miembros del Comité Directivo a la vez serán reemplazados por la Asamblea General de representantes del socio fundador de candidatos presentados por los otros miembros del Comité Directivo.

12.2.3. Reuniones

12.2.3.1. El Comité Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) veces al año previa convocatoria del Presidente y extraordinariamente, cada vez que fuere citada por el mismo Presidente, el Revisor Fiscal o tres de sus miembros.

12.2.3.2. Para sesionar deberán estar presentes mínimo cuatro (4) de sus miembros y se decidirá con el voto de la mitad más uno de los asistentes.

12.2.3.3. El Comité Directivo reglamentará todo lo concerniente a su régimen interno y a la forma, periodicidad, fecha, lugar y demás circunstancias de sus reuniones en armonía con las disposiciones que los presentes Estatutos contienen.

12.2.4. Actas del Comité Directivo

La Fundación llevará un registro de actas del Comité Directivo, las mismas una vez aprobadas serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité Directivo.

12.2.5. Funciones del Comité Directivo

Corresponde al Comité Directivo ejercer las funciones de dirección y administración no atribuidas expresamente en estos estatutos a la Asamblea o al Director Administrativo y entre ellas las siguientes:

12.2.5.1. Proveer los cargos requeridos por la fundación y fijar sus asignaciones, de candidatos presentados por el presidente y/o el director administrativo de la Fundación.

12.2.5.2. Crear organismos o cargos que la Fundación necesite, fijarles sus atribuciones, reglamentar sus funciones, determinar sus remuneraciones y suprimirlos cuando lo considere conveniente de acuerdo a la legislación colombiana.

12.2.5.3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Fundación.

12.2.5.4. Establecer y reglamentar la organización de la entidad, los sistemas de control y auditoría que estime convenientes y elegir directamente auditor, auditores, o interventores.

12.2.5.5. Estudiar proyectos de reforma de los estatutos y presentarlos a la Asamblea General de la Fundación para su debido estudio y aprobación.

12.2.5.6. Establecer normas de carácter general y reglamentos internos para el cumplimiento adecuado de los fines de la Fundación.

12.2.5.7. Delegar parcialmente funciones administrativas en el presidente y/o el director administrativo cuando por su naturaleza sean delegables.

12.2.5.8. Aprobar los programas destinados a cumplir el objeto de la fundación.

12.2.5.9. Autorizar previamente al Director administrativo para la celebración de actos y contratos que este considere necesarios para el desarrollo de la fundación.

12.2.5.10. Supervisar las finanzas de la Fundación, aprobar las inversiones de fondos, y determinar las diferentes políticas de créditos que se seguirán

12.2.5.11. Delegar en el Director Administrativo las funciones que estime convenientes para dar mayor agilidad al funcionamiento de la Fundación.

12.2.5.12. Presentar anualmente a la Asamblea de representantes del socio fundador, en coordinación con el Presidente un informe sobre su gestión.

12.2.5.13. Promover y/o participar en la creación de instituciones y organizaciones a través de las cuales puedan cumplirse los fines de la Fundación y reglamentar o participar en la reglamentación de dichas entidades.

12.2.5.14. Decidir si deben ser aceptados o repudiados los legados, herencias o donaciones que se quieran hacer a la institución.

12.2.5.15. Acordar la suscripción de acciones, inversiones, intereses sociales en entidades reguladas por el estado.

12.2.5.16. Aprobar los gravámenes o pignoración de bienes de la Fundación.

12.2.5.17. Convocar a la Asamblea de Socios cuando se estime conveniente o se requiera hacerlo.

12.2.5.18. Cumplir con la disolución de la Fundación decretada por la asamblea cuando ocurran las causales previstas en estos Estatutos para la misma.

12.2.5.19. Dictar las reglas que presidirán la liquidación de la Fundación y nombrar al liquidador y fijarle su remuneración.

12.2.5.20. Ordenar el establecimiento de nuevos centros.

12.2.6. Funciones de los integrantes del Comité Directivo

12.2.6.1. El Presidente

12.2.6.1.1. El presidente supervisará la ejecución de los planes y programas objeto de esta fundación, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

12.2.6.1.2. Supervisar el alcance de los objetivos de la Fundación, a través de la gestión del director administrativo.

12.2.6.1.3. Vigilar la marcha de la Fundación e informar oportunamente al Comité Directivo sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.

12.2.6.1.4. Convocar a la Asamblea de representantes del socio fundador y al Comité Directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias.

12.2.6.1.5. Cumplir y hacer cumplir las órdenes y decisiones de la Asamblea General y del Comité Directivo.

12.2.6.1.6. Presentar anualmente a la Asamblea de representantes del Socio Fundador, en unión del Comité Directivo, un informe sobre su gestión.

12.2.6.1.7. El Presidente podrá con la aprobación del Comité Directivo delegar parcialmente las funciones que por su índole sean delegables.

12.2.6.2. El Vicepresidente

12.2.6.2.1. Participará en las diferentes reuniones del Comité Directivo.

12.2.6.2.2. Desarrollará las actividades que le fueren encomendadas por el Comité Directivo y reemplazará en sus faltas absolutas o temporales al presidente.

12.2.6.3. El Secretario

Será el responsable de tomar las actas en cada reunión y tener en orden respectivo el archivo.

12.2.6.4. Los Vocales

Participarán en las diferentes reuniones del Comité Directivo y reemplazarán a cualquiera de los miembros, ante la ausencia temporal de alguno de ellos.

Artículo 13. La Administración

Es el área que tiene directamente la responsabilidad de elaborar y ejecutar proyectos que conduzcan al logro de los objetivos de la fundación y el buen cuidado de los recursos de la misma.

13.1. El Director Administrativo

Será el Representante Legal de la Fundación y tendrá a su cargo la administración de la entidad dentro de la órbita de su competencia, con sujeción a las prescripciones estatutarias y a las decisiones de la Asamblea de representantes del Socio fundador y del Comité Directivo a través del presidente.

Será nombrado por el Comité Directivo de la fundación, para coordinar las actividades administrativas. Será seleccionado de candidatos presentados por el presidente de la Fundación y será el responsable directo de la ejecución de los planes, programas y objetivos de la misma.

En el primer periodo el director administrativo será nombrado y contratado por un espacio de tiempo de dos años y según los resultados de su evaluación podrá ser nombrado para periodos de cuatro años, reelegible para periodos iguales de acuerdo al resultado de la evaluación de su gestión.

13.2. Funciones del Director Administrativo

El Director Administrativo tiene las siguientes funciones:

13.2.1. Ser el Representante Legal de la Fundación.

13.2.2. Representar la Fundación judicial o extrajudicialmente.

13.2.3. Designar apoderados para casos especiales y asuntos concretos, otorgándoles las facultades que la situación requiera.

13.2.4. Apertura de las cuentas bancarias de la Fundación previa autorización del presidente y firmarlas con el tesorero.

13.2.5. Procurar la realización de los objetivos de la Fundación.

13.2.6. Informar oportunamente al Comité Directivo por medio del Presidente sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.

13.2.7. Cuidar de la correcta recaudación e inversión de las rentas y bienes de la Fundación.

13.2.8. Celebrar, ejecutar y cumplir los actos y contratos procurando los fines de la Fundación, obteniendo previamente la autorización del Comité Directivo y del Presidente, cuando ello fuere necesario, conforme a estos estatutos.

13.2.9. Presentar para el desarrollo de la Fundación proyectos al Comité Directivo.

13.2.10. Presentar el informe de Rendición de cuentas sobre su gestión y los estados financieros al Comité Directivo y a la asamblea general anualmente o cuando se requieran.

13.2.11. Velar porque los empleados de la Fundación cumplan pronta y cabalmente las funciones que se les hubiere asignado.

13.2.12. Promover, orientar y asesorar a docentes, estudiantes y comunidad en general sobre la interpretación y aplicación de la filosofía de la Fundación.

13.2.13. Cuidar de la correcta recaudación e inversión de las rentas y bienes de la Fundación.

13.2.14. Autenticar los documentos de la Fundación.

13.2.15. Presentar semestralmente al Comité Directivo un balance de prueba de la entidad.

13.2.16. Representar a la Fundación ante las sociedades en las cuales ella sea accionista o socia.

13.2.17. Ejecutar los proyectos y programas aprobados por el Comité Directivo de la Fundación.

13.2.18. Contratar, evaluar y cancelar los contratos del personal que requiera la fundación, previa autorización del Comité Directivo.

13.2.19. Solicitar informes periódicamente a contabilidad sobre el estado financiero de la fundación.

13.2.20. Las demás funciones propias de su cargo que le correspondan por ley o por Estatutos y las que le delegue el Comité Directivo o el presidente.

Artículo 14. Órgano de Control

14.1. Revisor Fiscal

La Fundación tendrá un Revisor Fiscal externo, con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea de Representantes del Socio fundador. Será el mismo elegido por la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana, para periodos de (2) dos años.

14.2. Funciones:

14.2.1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o se cumplan por cuenta de la Fundación se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y del Comité Directivo.

14.2.2. Dar oportuna cuenta por escrito, a la Asamblea, al comité Directivo o al Presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus negocios.

14.2.3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

14.2.4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones de la Asamblea y del Comité Directivo y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

14.2.5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de las que ella tenga en custodia a cualquier título.

14.2.6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

14.2.7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen y/o informe correspondiente.

14.2.8. Convocar a la Asamblea o al Comité Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

14.2.9. Cumplir con las demás atribuciones que le señalan las leyes o estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o el Comité Directivo.

14.2.10. Las demás funciones señaladas en la ley Artículo 207 del Código de Comercio.

CAPÍTULO VI

BALANCE E INCREMENTO PATRIMONIAL

Artículo 15. Elaboración de Balances

Anualmente, con fecha de corte a diciembre 31, se elaborarán los estados financieros que serán sometidos a consideración de la Asamblea de representantes del Socio fundador con los informes, cuentas y anexos de rigor.

Artículo 16. Incremento Patrimonial

Si los estados financieros arrojan algún excedente o incremento patrimonial, será reinvertido en cualquier actividad del objeto social de la institución, sin perjuicio de la facultad de constituir reservas que la Asamblea considere necesarias o convenientes.

Los excedentes o incrementos patrimoniales no podrán ser distribuidos a los representantes del socio fundador en ningún caso, ni directa o indirectamente, ni durante la existencia de la Fundación ni con motivo de su disolución y liquidación.

Artículo 17. Inspección

Los estados financieros, sus anexos, informes y cuentas, estarán a disposición de los representantes del socio fundador, para su revisión en la Asamblea destinada para tal fin.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 18. Causales de Disolución

La Fundación se disolverá por las siguientes causales:

18.1. Por la carencia de los bienes destinados al cumplimiento de los objetivos.

18.2. Por la autoridad competente

18.3. Por la imposibilidad de seguir cumpliendo sus fines.

18.4. La declaración de disolución de la Fundación será exclusivamente de la Asamblea General por votación especial del 90% de los representantes del socio fundador.

Artículo 19. Liquidador y destino de los bienes

19.1. El Comité Directivo determinará nombrar el liquidador, y fijará su remuneración.

19.2. Los bienes que quedaren fuera del pasivo externo a cargo de la Fundación, pasarán a la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana con personería jurídica especial 977 del 23 de Julio de 1996 o a una de las fundaciones que pertenezca a la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana.

Artículo 20. Disposiciones Varias

20.1. Celebración de Convenios

La Fundación podrá celebrar convenios, contratos o acuerdos con otras entidades, que cumplan con el mismo objetivo u otro similar, con el fin de hacer más ágil el cumplimiento de su propio fin. También podrá realizar toda clase de convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre en cumplimiento de su objeto y sin que contravengan los estatutos o la ley.

20.2. Conformación del Comité Consultivo

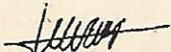
La Fundación podrá conformar un Comité Técnico Consultivo que le preste asesoría y orientación en los temas y asuntos que considere convenientes.

20.3. Reforma

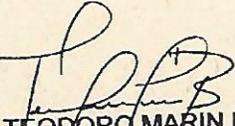
20.3.1. Para cualquier reforma a los presentes estatutos se tramitará a través de una comisión integrada por representantes del socio fundador incluyendo al Comité Directivo de la fundación quienes estudiarán el proyecto de reforma mínimo con dos meses de anticipación a la fecha de presentarlo a la Asamblea General de representantes del socio fundador para su revisión y aprobación.

20.3.2. Para la reforma de estos estatutos se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los representantes del socio fundador en el momento de la votación.

Aprobados en la primera y segunda sesión el día 19 de Marzo de 2009.


LUIS EFREN GRUESO
Presidente de la Asamblea

FUNDACIÓN
SEMENARIO BIBLICO
ALIANZA DE COLOMBIA


TEODORO MARIN BONILLA
Secretario de la Asamblea